



La oralidad en la resolución de los conflictos internos de las comunidades indígenas del Ecuador

Orality in the resolution of internal conflicts in indigenous communities in Ecuador

A oralidade na resolução de conflitos internos das comunidades indígenas do Equador

Luis Alberto Buñay-Lluilema ^I

alberto.bunay@unach.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0002-0370-3388>

Carlos Ernesto Herrera-Acosta ^{II}

ceherrera@unach.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-1446-9788>

Correspondencia: alberto.bunay@unach.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 02 de octubre de 2024 * **Aceptado:** 04 de noviembre de 2024 * **Publicado:** 05 de diciembre de 2024

I. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.

II. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.

Resumen

Analizar el papel de la oralidad en la resolución de conflictos internos de las comunidades indígenas, destacando su importancia como medio de transmisión de saberes, valores y normas ancestrales fue el propósito del presente manuscrito, para ello se realizó un estudio comparado de la administración de la justicia indígena, de los principios constitucionales y el debido proceso en este sistema consuetudinario para resolver conflictos internos, para determinar el impacto de la oralidad consuetudinaria en la celeridad y solución de problemas en los territorios comunitarios y ancestrales. La unidad de análisis se ubica en la República del Ecuador, en las provincias de Chimborazo y específicamente en las comunidades indígenas donde se estudió a la oralidad en la resolución de los conflictos internos; se aplicó el método inductivo, analítico y descriptivo; se asume un enfoque cualitativo; por los objetivos alcanzados es una investigación pura, dogmática, jurídica descriptiva; por la complejidad es de diseño no experimental; la población involucrada está constituida por autoridades y dirigentes indígenas a quienes se le aplicó una entrevista con preguntas pre establecidas. Los resultados indican que, la oralidad es uno de los principios más antiguos, que no solo se aplica en la resolución de conflictos, sino que ha servido para transmitir saberes, conocimientos, valores y formas de vida de los ancestros a las nuevas generaciones, por lo que se concluye señalando que, la oralidad es un principio ancestral que efectivamente garantiza la celeridad de la resolución de los conflictos internos de las comunidades indígenas del Ecuador.

Palabra calves: solución de conflictos; conocimientos tradicionales; restablecimiento de la paz; mediación; grupo étnico.

Abstract

The purpose of this manuscript was to analyze the role of oral tradition in the resolution of internal conflicts in indigenous communities, highlighting its importance as a means of transmitting knowledge, values and ancestral norms. To this end, a comparative study was conducted on the administration of indigenous justice, constitutional principles and due process in this customary system to resolve internal conflicts, to determine the impact of customary oral tradition on the speed and solution of problems in community and ancestral territories. The analysis unit is located in the Republic of Ecuador, in the provinces of Chimborazo and specifically in the indigenous communities where oral tradition was studied in the resolution of internal conflicts; the inductive,

analytical and descriptive method was applied; a qualitative approach is assumed; due to the objectives achieved, it is a pure, dogmatic, descriptive legal investigation; due to its complexity, it is of non-experimental design; the population involved is made up of indigenous authorities and leaders who were interviewed with pre-established questions. The results indicate that orality is one of the oldest principles, which is not only applied in conflict resolution, but has also served to transmit knowledge, values and ways of life of ancestors to new generations, so it is concluded that orality is an ancestral principle that effectively guarantees the speed of the resolution of internal conflicts in indigenous communities in Ecuador.

Keywords: conflict resolution; traditional knowledge; restoration of peace; mediation; ethnic group.

Resumo

Analisar o papel da oralidade na resolução de conflitos internos das comunidades indígenas, destacando a sua importância como meio de transmissão de conhecimentos, valores e normas ancestrais foi o objetivo deste manuscrito, para isso um estudo comparativo da administração da justiça indígena, princípios constitucionais e devido processo jurídico neste sistema consuetudinário para resolver conflitos internos, para determinar o impacto da oralidade consuetudinária na velocidade e na resolução de problemas em territórios comunitários e ancestrais. A unidade de análise está localizada na República do Equador, nas províncias de Chimborazo e especificamente nas comunidades indígenas onde a oralidade foi estudada na resolução de conflitos internos; aplicou-se o método indutivo, analítico e descritivo; assume-se uma abordagem qualitativa; Pelos objetivos alcançados, trata-se de uma investigação jurídica pura, dogmática e descritiva; Devido à sua complexidade, trata-se de um projeto não experimental; A população envolvida é constituída por autoridades e líderes indígenas que foram entrevistados com questões pré-estabelecidas. Os resultados indicam que a oralidade é um dos princípios mais antigos, que não só é aplicado na resolução de conflitos, como também tem servido para transmitir conhecimentos, saberes, valores e modos de vida dos antepassados às novas gerações, por exemplo, o que conclui salientando que a oralidade é um princípio ancestral que garante, efetivamente, a rapidez de resolução dos conflitos internos das comunidades indígenas do Equador.

Palavras-chave: resolução de conflitos; conhecimento tradicional; restauração da paz; mediação; grupo étnico.

Introducción

Desde tiempos ancestrales, la oralidad ha sido una práctica y herramienta fundamental para la transmisión de conocimientos, valores, costumbres y tradiciones de nuestros aborígenes, en este contexto, la palabra no solo es un medio de comunicación, sino un canal esencial para la resolución de conflictos y la administración de justicia. Mejía (2017), indica que, el origen del proceso fue oral, pues en las sociedades primitivas, no se había desarrollado la escritura. En este contexto, las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas del Ecuador han desarrollado sistemas propios de justicia basados en la tradición oral, donde la resolución de los conflictos internos se rige por principios y prácticas que reflejan su cosmovisión y su conexión con la naturaleza.

Cashpa. (2021), dice que el principio de oralidad no impide que tanto el procesado como el juzgado pueden expresarse oralmente dentro de una audiencia. Esta forma de resolver los conflictos internos en los territorios comunitarios y ancestrales, conocidos por las etnias diferentes a la indígena como justicia indígena, se sustentan en el diálogo, la mediación, conciliación y con la intervención de la religión especialmente evangélica en el perdón. Herrera (2024), señala que la oralidad desde la visión ancestral originaria es un mecanismo de la interculturalidad y resolución de los conflictos internos, es un método para la construcción de acuerdos y la restauración de la convivencia pacífica y armónica dentro de la comunidad.

A través del dialogo y considerada la palabra como ley, permite a los miembros de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, expresar sus puntos de vista, sus sentimientos y sus propuestas de solución, dentro de un marco de respeto y reconocimiento de las autoridades tradicionales y de los principios éticos que guían su cultura. Bajo estos argumentos, el manuscrito, analiza cómo la oralidad se convierte en un pilar fundamental en la resolución de conflictos internos en las comunidades indígenas del Ecuador, destacando su papel en la preservación de la identidad cultural, el fortalecimiento del tejido social y la autonomía de estas colectividades frente a la justicia ordinaria del Estado. Además, se explora cómo estas prácticas orales contribuyen a la construcción de una justicia más inclusiva y adaptada a las realidades y necesidades de los pueblos indígenas, promoviendo el respeto por la diversidad cultural y el pluralismo jurídico en el país.

Estudio comparado de la administración de la justicia indígena: El proceso de construcción del Estado uninacional y unicultural en el Ecuador, “es indicativo de un esfuerzo por establecer una identidad nacional coherente en medio de una realidad diversa” (Rojas, 2007, p. 23),

entendiendo a la identidad nacional, como el conjunto de costumbres, tradiciones y valores de cada una de las etnias que habitan en país.

En este contexto, la uniculturalidad, convoca a las comunidades, pueblos y nacionalidades, no solo de la etnia indígena, sino mestiza, afro, cholos, blancos, etc., a respetar cada identidad cultural, con el objetivo de garantizar y preservar los conocimientos y saberes autónomos de nuestros ancestros, de este modo los ecuatorianos practicaríamos lo propio, lo que emana de nuestra identidad nacional. Al respecto, Japón (2012), señala que, la uniculturalidad convoca a las culturas a dejar de lado las diferencias para poder crear políticas públicas que beneficien y cambien la calidad de vida de un conjunto de personas pertenecientes a diferentes culturas, haciendo evidente el Sumak Kawsay para todos.

En este sentido y en base a la diversidad de costumbres, tradiciones, valores y prácticas que cada comunidad, pueblo y nacionalidad indígena aplica para la resolución de sus problemas indígenas, es necesario realizar un estudio comparado de la administración de la justicia indígena. Para ello se ha realizado una investigación in situ, que permite analizar los procedimientos que se aplican dentro de la justicia indígena en cada una de las regiones del Ecuador.

En la Región Sierra, se ubican la mayor cantidad de pueblos aborígenes del Ecuador, en los cuales sobresalen, los “Karanki, Natabuela, Otavalo, Kayambi, Kitukara, Panzaleo, Chibuleo, Kisapincha, Salasaka, Kañari, Saraguro, Puruhá” (Ministerio Coordinador de Patrimonio y UNICEF, 2004). El movimiento indígena y campesino de Cotopaxi MICC – Pueblo Panzaleo y la Corporación de Pueblos Kichwas de Saraguro, elaboraron el Manual de Justicia Indígena (2018), recoge la sabiduría de taitas y mamas, y las formas de ejercer justicia de las distintas comunidades, constituye un intento por sistematizar el procedimiento de justicia indígena. Una de las características comunes de la justicia indígena que aplican los pueblos indígenas de la Región Sierra del Ecuador, es la utilización del agua helada, ortiga y acial para el ritual de sanación, de igual forma, en la mayor parte de estos colectivos se aplican como medida de sanción de la vergüenza, cuyo fin es que el indígena contraventor se avergüence por los actos impuros cometidos.

En la Región Oriental o amazónica del Ecuador, la justicia indígena tiene el mismo objetivo de la justicia indígena de la Región Sierra, sanar el cuerpo y el alma de los originarios que cometieron actos impuros, la diferencia radica en la aplicación de los elementos para la sanación, en esta jurisdicción se aplica la hoja de tabaco, el ají y el látigo; no se aplica el agua helada porque en este sector el clima es tropical y no hay agua helada como lo hay en la Sierra.

En la Región Consta, la justicia indígena según, Vázquez (2024), representa un sistema normativo ancestral que coexiste con el sistema jurídico estatal, a pesar de la diversidad de pueblos originarios que habitan esta región, sus sistemas de justicia comparten características comunes y se adaptan a los contextos específicos de cada comunidad, por lo que su preservación es fundamental para garantizar los derechos de los pueblos indígenas y fortalecer la diversidad cultural del país.

Bajo estos argumentos se puede concluir señalando que, la justicia indígena en sentido general, se fundamenta en procedimientos que se transmiten de generación en generación a través de relatos, rituales y prácticas comunitarias, su objetivo es, restablecer la armonía y el equilibrio dentro de la comunidad, priorizando la reparación del daño causado y la reconciliación entre las partes, para que esto sea efectivo, todos los miembros de la comunidad tienen un papel activo en la resolución de conflictos, ya sea como testigos, mediadores o administradores de justicia.

La oralidad en la resolución de los conflictos internos en la justicia indígena: El derecho positivo califica a la resolución de conflictos internos y comunitarios, como justicia indígena, calificativo equivoco y que muchos originarios no lo comparten, porque para ellos, sus problemas internos tienen un procedimiento ancestral, basado en costumbres y tradiciones, mismo que de manera oral ha sido transmitido de generación en generación y en ningún momento se habla de justicia indígena, sino de solución de conflictos comunitarios.

De acuerdo con las entrevistas realizadas a lo taitas y mamás de las comunidades indígenas de la parroquia Columbe del cantón Colta, provincia de Chimborazo, se puede señalar que los tipos de conflictos que se resuelven mediante la oralidad en las comunidades indígenas del Ecuador se relacionan con las personas y la Pachamama. En efecto, ser ocioso, mentir y robar (ama killa, ama llulla, ama shwa), eran las principales infracciones que iban en contra de los valores fundamentales, la convivencia pacífica y respetuosa entre los miembros de la comunidad; de igual forma, quien atentaba contra la madre Naturaleza, era sometido a un ritual de arrepentimiento y perdón, por ejemplo, tomando como referencia lo que actualmente está sucediendo con los incendios forestales, para los aborígenes este acto punible es considerado como grave que en otras épocas quien cometía este atentado pagaba con su vida.

Otros conflictos en los cuales se utiliza la oralidad para resolver surgen en las disputas familiares y personales por cuestiones de herencia, linderos, uso de recursos naturales, etc.; también se pueden identificar, problemas relacionados con la tierra y el territorio, por disputas por la propiedad, uso o acceso a la tierra; por trasgresiones a las buenas costumbres tradiciones establecidas por la

comunidad; conflictos relacionados con la protección del medio ambiente y la conservación de recursos naturales.

Las autoridades indígenas, como los ancianos, líderes comunitarios, sabios, pastores, juegan un papel crucial en la resolución de conflictos, todos ellos, utilizan la oralidad para dar solución a los problemas que surgen dentro de la comunidad, son pocos los casos en los cuales existen un documento escrito, para los aborígenes la palabra es ley y garantiza la transparencia, equidad y cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la audiencia de oralidad.

Los principios constitucionales y el debido proceso en la administración de justicia indigna:

Para Herrera (2024), “el debido proceso es el conjunto de pasos que se sigue de manera sistemática para llegar a la consecución de un propósito”, Zavala (2002), dice que el debido proceso, es un procedimiento que respeta y hace efectivos los presupuestos, los principios y las normas constitucionales legales e internacionales, “que aseguran a lo largo del proceso legal una recta, pronta y cumplida administración de justicia, con resoluciones judiciales conforme a derecho” (Saavedra,). Desde el enfoque consuetudinario, el debido proceso, no es el establecido por el derecho positivo; el procedimiento que se aplica en la resolución de los conflictos comunitarios o indígenas se fundamenta en las costumbres y tradiciones de cada comunidad, pueblo y nacionalidad aborígen.

En el procedimiento para la resolución de conflictos comunitarios, existen principios propios y autónomos de este sistema jurídico y que nos atrevemos a señalar que la justicia ordinaria lo ha considera dentro de su debido proceso, entre ellos están la oralidad y gratuidad. La oralidad, según, Pintado et al., (2024), permite una resolución más rápida de los conflictos, facilita el control social sobre la actividad judicial, a través de la oralidad las partes pueden exponer directamente sus argumentos y pruebas, hace que la justicia sea más accesible y comprensible, “facilita la comunicación directa entre las partes y el juez, contribuyendo a la presentación de argumentos y a la resolución dinámica de controversias” (Alcocer & Batista. 2024).

Desde la visión ancestral, la historia nos indica que, las costumbres y tradiciones de nuestros ancestros fueron transmitidas de generación en generación de manera oral, estos fundamentos son el sustento que legitiman nuestra teoría en el sentido que el principio de oralidad es propio del derecho consuetudinario. Con el desarrollo de los sistemas jurídicos escritos, el principio de oralidad fue, en muchos casos, relegado a un segundo plano. Sin embargo, en las últimas décadas,

se ha producido un resurgimiento del interés por la oralidad en el derecho positivo, especialmente en los procesos civiles y penales.

Bajo este contexto se observa que, en el derecho consuetudinario, la oralidad es más informal y flexible, mientras que en el derecho positivo se establecen reglas procesales más rígidas; en el derecho consuetudinario, la costumbre es la principal fuente del derecho, mientras que en el derecho positivo la ley escrita tiene un papel preponderante; la oralidad en el derecho consuetudinario abarca todos los aspectos de la vida comunitaria, mientras que en el derecho positivo se limita al ámbito jurídico.

En este mismo contexto, el principio de gratuidad, que es un mecanismo legal y que asegura que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos sin que su situación económica se convierta en una barrera insuperable para acceder a la justicia. Al respecto el Art. 24 de la Constitución Española de 1978, señala, la gratuidad de la justicia es un mecanismo para asegurar el acceso de todas las personas a la justicia en condiciones de igualdad y, para eliminar la discriminación que puede provocar la falta de recursos. También garantiza el cumplimiento del derecho fundamental de las personas a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales, en el ejercicio de sus derechos civiles.

El art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), señala que “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión”. Al respecto Montero (2014), dice, el principio de gratuidad en nuestro país tiene un carácter general, ya que no hace diferenciación entre la capacidad económica de los recurrentes, aspecto existente en otras legislaciones, lo que ha llevado a ser criticado aduciendo que si bien es cierto la gratuidad de la justicia tiene como finalidad la protección de la propiedad y la seguridad, esto también puede ser mal utilizada para litigantes mal intencionados razón por la cual es necesario optimizar los recursos destinándolos a los sectores más vulnerables para que de esta manera el concepto de gratuidad pierda su naturaleza.

En relación al principio de gratuidad en la justicia indígena, Olovacha (2024), dice, que una de las características de este sistema de justicia ancestral, es la gratuidad, ya que lo que prima en estas comunidades es el bien común y no un interés económico, en este mismo contexto Lang (2009), señala que, la justicia indígena es “más cercana a la gente, más económica, más ágil y más eficiente que la justicia ordinaria”. La gratuidad de la justicia indígena es un principio fundamental en

muchos sistemas legales que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a resolver sus disputas y conflictos a través de sus propios sistemas de justicia, sin incurrir en costos económicos, este concepto abarca diversos aspectos que reflejan la autonomía y el respeto hacia las tradiciones y normas de las comunidades indígenas.

Otros de los principios que se aplica dentro del procedimiento consuetudinario para la resolución de conflictos internos comunitarios, es el de celeridad, que de acuerdo al Art. 75 de la Constitución de la República es uno de los derechos de protección dentro de la justicia y la tutela efectiva, imparcial y expedita. Al respecto la Corte Nacional de Justicia Indígena (2021), señala que, el principio de celeridad, es un principio que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sean rápidas y eficaces. Esto implica señalar que, el principio de celeridad en la justicia indígena se refiere a la necesidad de resolver los conflictos y disputas de manera rápida y eficiente, este principio es fundamental para garantizar el acceso a la justicia y la resolución oportuna de los conflictos dentro de las comunidades indígenas.

Finalmente, en la justicia ordinaria, para enfrentar una acción legal se requiere de la presencia y/o patrocinio de un abogado, lo establece el Art. 76 numeral 7 literal e), “Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto”. En el contexto indígena esta garantía del debido proceso del derecho positivo, no es necesaria, porque la resolución de conflictos comunitarios suele ser más comunitaria y basada en diálogo y la mediación, en lugar de un enfoque adversarial como el del sistema jurídico ordinario.

El Ama llakichina, no hacer daño al prójimo (ayllu), es un principio que se relaciona con los valores éticos, implica evitar causar sufrimiento, perjuicio o perjuicios a los demás, tanto en sus derechos como en su bienestar físico, emocional o psicológico, obliga al indígena a actuar con respeto, empatía y consideración hacia los demás, manteniendo una conducta que promueva la convivencia pacífica y el respeto mutuo. En el ámbito de la resolución de conflictos comunitarios, se aplica para que el infractor no sea reiterativo en el cometimiento de la infracción, es una norma ancestral que guía al aborigen para actuar de forma que no afecten negativamente a la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad.

El Ama llaki charina, significa “no tener malos pensamientos”, este principio ancestral se aplica con el fin de que los indígenas tengan ideas, deseos o intenciones negativas hacia sí mismo o hacia los demás. Los "malos pensamientos" pueden incluir envidia, ira, resentimiento, deseos de venganza, pensamientos destructivos o autocríticos que puedan generar emociones y actitudes negativas; dentro de la justicia indígena es aplicado como forma de aconsejar al contraventor para que siembre pensamientos positivos y amables, en lugar de dar espacio a los pensamientos dañinos, es una práctica común en varias comunidades indígenas.

El Randy Randy o dando dando, es un principio de reciprocidad, una norma ética y social que obliga al indígena a tratar a los demás como queremos ser tratados. En otras palabras, implica una relación de correspondencia en el comportamiento y las actitudes, donde las acciones hacia los demás deben reflejar cómo esperamos ser tratados en retorno. Este principio fomenta el respeto, la justicia y la empatía en las relaciones entre los miembros de la comunidad y la Pachamama, se utiliza en las mingas comunitarias, en siembras y cosechas, es un principio que fortalece la unidad, la solidaridad y sobre todo mantiene las buenas costumbres milenarias de los pueblos originarios. Este principio también es utilizado en la resolución de conflictos comunitarios, guarda relación con la ley del Talión, que establece que la pena impuesta a una persona debe ser proporcional al daño que ha causado, expresado a menudo con la frase "ojo por ojo, diente por diente", busca limitar la venganza para que no exceda la ofensa original, promoviendo así una forma de justicia retributiva y equilibrada.

Bajo estos argumentos se puede concluir señalando que el proceso de resolución de conflictos internos comunitarios, se basan en la oralidad indígena que es una forma de comunicación ancestral y fundamental para los pueblos aborígenes, consiste en la transmisión de conocimientos, historias, tradiciones, leyes y valores de generación en generación a través de la palabra hablada, más que por medio de la escritura. La oralidad no pertenece a un individuo, sino a la comunidad, es un patrimonio compartido que se construye y reconstruye en cada relato. Los relatos se adaptan a las circunstancias y a las nuevas generaciones, enriqueciendo su significado a lo largo del tiempo, razón por la cual la oralidad, está profundamente arraigada en el territorio, la naturaleza y las experiencias vividas por la comunidad. Un proceso de resolución de conflictos basado en la oralidad indígena suele seguir los siguientes pasos:

1.- Presentación del caso: La persona o personas involucradas en el conflicto presentan su versión de los hechos ante las autoridades indígenas o la asamblea comunitaria, en algunas comunidades o

pueblos indígenas a esta fase se lo llama Willachina, que es el aviso o la presentación de la petición (demanda) ante la autoridad indígena competente para que inicie las averiguaciones del caso, cite y notifique a las partes involucradas.

2.- Indagación o investigación: En esta fase del proceso consuetudinario, las autoridades indígenas recopilan información y buscan comprender las diferentes perspectivas del conflicto. En varias comunidades aborígenes a esta etapa se le conoce con el nombre de Tapuykuna (investigación) y para cumplir esta actividad se nombran comisiones las mismas que pueden ser temporales o permanentes conforme lo resuelva la autoridad indígena o Asamblea comunitaria.

3.- Dialogo y confrontación: Las autoridades indígenas utilizando la oralidad, escuchan a las partes involucradas, provocando una especie de debate y confrontación entre el acusado y los acusadores. Los indígenas lo llaman a esta etapa Chimbapurana en la cual las partes procesales tienen la oportunidad de rendir sus versiones de acuerdo con los hechos que suscitaron, es decir, se realiza la exposición del caso.

4.- Búsqueda de soluciones: Se realiza un diálogo entre las partes, con la mediación de las autoridades indígenas, para encontrar soluciones que satisfagan a todos los involucrados, sino procede esta conciliación, quien toma o dicta la resolución es la autoridad indígena, quien, de manera oral, realizando una sinopsis de los hechos y de las pruebas presentadas por cada una de las partes, emite una resolución, que según Herrera (2024), puede ser física, pecuniaria o comunitaria. La sanción física es el ritual de sanación del cuerpo y el alma en el cual se utiliza agua helada, ortiga y acial; la sanción pecuniaria es la indemnización que debe realizar el aborigen por el daño causado a la víctima o la devolución de lo sustraído; y, la comunitaria son labores que el contraventor debe realizar a favor de la comunidad donde se cometió la infracción,

5.- Acuerdos y compromisos: En algunas comunidades indígenas se establecen acuerdos claros y compromisos por parte de las partes involucradas para resolver el conflicto y restaurar la convivencia pacífica y armónica. Este pacto de palabra es sagrado para los aborígenes y se debe cumplir de manera radical, si se quiere rever, se debe existir el consentimiento y acuerdo entre los involucrados y quien resuelve es la autoridad indígena.

6.- Seguimiento y cumplimiento: La autoridad indígena por cuenta propia o a través de las comisiones designadas para el efecto, realizan un seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y sanciones, se brinda apoyo a las partes para que la resolución emitida se cumpla de manera efectiva.

La Allichina, es la resolución o sanción que se establece de manera oral y que las partes involucradas se obligan a cumplirlas.

Bajo estos argumentos se determina que, la oralidad en la resolución de los conflictos internos funge como pilar fundamental en las comunidades indígenas del Ecuador, pues a través de ella se preserva y transmite su cosmovisión, historia, valores, conocimientos y tradiciones, esta transmisión se realiza de diversas maneras, como narraciones orales, cuentos, leyendas, canciones, rituales y ceremonias. La oralidad no solo es un medio de comunicación, sino también una forma de enseñanza y aprendizaje que permite a las nuevas generaciones comprender su identidad indígena y fortalecer sus lazos con la comunidad.

Impacto de la oralidad consuetudinaria en la celeridad de la resolución de los conflictos internos de la justicia indígena: Como se había señalado en párrafos anteriores, la oralidad consuetudinaria se refiere a la transmisión de normas, valores, conocimientos y prácticas a través de la tradición oral en comunidades que preservan y aplican un sistema de costumbres como fuente principal de su organización social y jurídica. Pocaterra (2006), señala que, en este tipo de sociedades, los principios que regulan la conducta y las relaciones interpersonales no están codificados en leyes escritas, sino que se mantienen vivos y relevantes a través de la comunicación oral de generación en generación.

Sinche & Calderón (2018), manifiestan que este tipo de oralidad es especialmente importante en comunidades indígenas y rurales, donde los líderes y mayores suelen desempeñar un papel fundamental en la transmisión de conocimientos y resolución de conflictos según normas no escritas, conocidas como derecho consuetudinario. En Ecuador, como en otros países con diversidad cultural, la oralidad consuetudinaria sostiene saberes ancestrales y prácticas de justicia comunitaria que coexisten y, en algunos casos, interactúan con el sistema de justicia estatal.

En este contexto, la oralidad consuetudinaria juega un papel clave en la celeridad de la resolución de conflictos dentro de la justicia indígena, especialmente en comunidades que dependen de sus normas y prácticas ancestrales para mantener el orden social. A diferencia de los sistemas de justicia estatales, que suelen requerir trámites escritos, audiencias formales y largos procedimientos legales, la justicia indígena se basa en la comunicación directa y la participación comunitaria, lo que facilita la resolución rápida y efectiva de disputas.

Según Ortega & Carrera (2028), la oralidad consuetudinaria permite a los líderes o autoridades comunitarias tomar decisiones basadas en principios compartidos y reconocidos por todos los

miembros de la comunidad, lo que refuerza la confianza en el proceso y en sus resoluciones. La agilidad de este sistema no solo evita la burocracia, sino que también hace posible la reconciliación y restauración del equilibrio comunitario, centrando sus decisiones en el consenso y el restablecimiento de relaciones.

Metodología

La unidad de análisis se ubica en la República del Ecuador, en las provincias de Chimborazo y específicamente en las comunidades indígenas donde se estudió a la oralidad en la resolución de los conflictos internos; se aplicó el método inductivo, analítico y descriptivo, que son procedimientos esenciales en la investigación científica que ayudan a analizar y comprender distintos aspectos del objeto de estudio, en conjunto, estos métodos ayudan a investigar de forma más completa al problema jurídico, el método inductivo construye teorías a partir de observaciones, el analítico descompone para entender cada parte, y el descriptivo permite documentar la realidad detalladamente; se asume un enfoque cualitativo, porque el estudio se centra en la comprensión profunda del fenómeno jurídico con el propósito de interpretar y comprender los aspectos cualitativos del problema estudiado; por los objetivos alcanzados es una investigación pura, dogmática, jurídica descriptiva, cada tipo de investigación contribuye de manera única a la comprensión y el desarrollo de la investigación y del estudio del problema jurídico, ya sea ampliando el conocimiento teórico, interpretando las normas o documentando la realidad jurídica del objeto de estudio; por la complejidad es de diseño no experimental, porque el investigador observa y analiza las variables tal como ocurren en la realidad, sin intervenir ni manipularlas, para describir situaciones y características del problema estudiado.

La población se refiere al conjunto total de individuos, elementos u objetos que poseen características comunes y son de interés para un estudio específico, este grupo representa el universo sobre el cual el investigador desea obtener información y, por lo general, se establece en función de los objetivos de la investigación. La población del presente trabajo investigativo está constituida por autoridades y dirigentes indígenas de las comunidades indígenas de la provincia de Chimborazo a quienes se le aplicó una entrevista con preguntas pre establecidas. Para la interpretación y discusión de resultados, se utilizó técnicas lógicas como la inducción, deducción, el análisis y la síntesis, estas técnicas ayudan a lograr interpretaciones significativas y organizadas, contribuyendo a una discusión fundamentada y detallada de los resultados.

Resultados y discusión

La oralidad en el contexto de las comunidades indígenas: La oralidad en las comunidades indígenas es una práctica multifacética y vital que va más allá de la simple comunicación, involucra gestos, tonos de voz, silencios y la sabiduría acumulada de generaciones. Es fundamental para la transmisión de conocimientos, historias, tradiciones y leyes a través de narraciones, cantos y ceremonias, asegurando la continuidad y evolución cultural de generación en generación. Además, la oralidad juega un papel crucial en la resolución de conflictos y la administración de justicia, permitiendo la participación de la comunidad.

En un contexto de modernización y globalización, la oralidad se mantiene como un elemento de resistencia cultural, preservando la identidad y cohesión comunitaria frente a la homogeneización impuesta desde fuera. Según Landaburu (2020), la oralidad en las comunidades indígenas es fundamental para la transmisión de conocimientos, tradiciones y la cohesión social. Actúa como un medio de comunicación que preserva la identidad cultural y permite la expresión de saberes ancestrales a través de relatos, mitos y prácticas orales. Este enfoque contrasta con la escritura, que a menudo se asocia con culturas occidentales.

La oralidad también es crucial también en contextos educativos, donde se busca revitalizar y contextualizar el aprendizaje en relación con las lenguas y culturas indígenas. Desde una perspectiva personal, la oralidad representa el alma viva de las comunidades indígenas, es a través de las narraciones, cantos y ceremonias que los mayores y sabios transmiten conocimientos, historias, tradiciones y leyes. Este método no sólo preserva la cultura, sino que también permite su evolución con cada generación, es fundamental en la resolución de conflictos y en la administración de justicia, ya que permite la participación directa y activa de todos los miembros de la comunidad.

La oralidad en la resolución de conflictos: La oralidad juega un papel crucial en la preservación de la identidad cultural de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, es fundamental para la resolución de conflictos, a través de la oralidad, las comunidades indígenas pueden mantener vivos sus conocimientos ancestrales, transmitir valores de convivencia y fortalecer su identidad y autonomía.

La oralidad permite la transmisión intergeneracional de saberes, cosmovisiones y normas sociales que son esenciales para la cohesión y la armonía social. En la resolución de conflictos, la oralidad

facilita un proceso que es más personal y contextual, permitiendo que las decisiones se basen en la sabiduría acumulada y los principios consuetudinarios. Además, la oralidad fomenta la participación comunitaria y el consenso, elementos que son vitales para mantener la unidad y la identidad cultural de la comunidad.

Según Pitta y Acosta (2020), la oralidad es fundamental para la preservación de la cultura y tradiciones indígenas, ya que actúa como un mecanismo de transmisión de conocimientos ancestrales entre generaciones. A través de relatos, mitos y prácticas orales, se conserva la identidad cultural y se expresan saberes milenarios.

En el contexto de resolución de conflictos, la oralidad también juega un papel crucial. Las comunidades indígenas utilizan la tradición oral para facilitar el intercambio y la conservación de conocimientos sobre prácticas culturales significativas para la cohesión y continuidad social. Estos saberes, transmitidos oralmente, incluyen la cosmovisión andina que concibe al ser humano, animal y roca como partes importantes de una colectividad mayor, y establece correspondencias entre el bien y el mal, la vida y la muerte.

La oralidad ha permitido la supervivencia de las culturas indígenas a lo largo del tiempo y constituye actualmente un elemento dinamizador de la interculturalidad, facilitando la convivencia y comprensión entre culturas diferenciadas. Por lo tanto, preservar la oralidad es esencial para mantener vivas las tradiciones y conocimientos ancestrales que permiten a los pueblos indígenas resolver conflictos de manera armónica y acorde a su cosmovisión.

Desde el punto de vista crítico, la oralidad es una piedra angular para la preservación y continuidad de las culturas indígenas. La riqueza de los conocimientos y valores que se transmiten a través de la palabra hablada es invaluable, estos conocimientos no solo incluyen historias y tradiciones, sino también principios éticos y formas de convivencia que son fundamentales para la identidad y el funcionamiento de estas comunidades.

Características consuetudinarias de la oralidad en la justicia indígena: Discusión de resultados: La oralidad en la justicia indígena ha sido ampliamente discutida en la literatura, según Ortega & Carrera (2018), la oralidad es fundamental en los procedimientos de justicia indígena, ya que las normas se transmiten a través de la sabiduría popular, memoria y tradiciones, lo que permite una resolución de conflictos que busca la armonía en la comunidad. Este enfoque se alinea con la perspectiva de Cabadiana et al. (2021), quien destaca que el derecho consuetudinario es

característico de sociedades sin un estado formal, donde las normas son compartidas y aplicadas comunitariamente.

Los resultados de la entrevista revelan varias características clave de la oralidad en la justicia indígena. La participación comunitaria es fundamental, ya que la justicia se imparte de manera directa y comunitaria, con la participación de todos los miembros, lo que fomenta un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida; la flexibilidad y adaptabilidad de las soluciones permite que se ajusten a las circunstancias específicas de cada conflicto, permitiendo un enfoque restaurativo más que punitivo, buscando la reconciliación y la restauración de relaciones; la transmisión de saberes se da a través de la oralidad, implicando la transmisión de normas y tradiciones mediante relatos y ceremonias, lo que fortalece la identidad cultural y el aprendizaje intergeneracional.

Los resultados obtenidos de la entrevista son coherentes con las perspectivas académicas sobre la justicia indígena. La predominancia de la oralidad y la participación comunitaria reflejan un sistema de justicia que prioriza la restauración de la armonía social sobre la mera sanción; la justicia indígena, al ser un proceso inclusivo y flexible, puede ofrecer soluciones más efectivas y culturalmente relevantes en comparación con los sistemas de justicia convencionales, que a menudo son percibidos como punitivos y desconectados de las realidades locales; este enfoque no solo respeta las tradiciones, sino que también promueve una convivencia más armónica dentro de la comunidad.

La oralidad como mecanismo consuetudinario para la celeridad de la resolución de los conflictos internos: Discusión de resultados: Varios estudios respaldan la idea de que la oralidad consuetudinaria contribuye a la celeridad en la resolución de conflictos. Por ejemplo, Sanchez (2019), señala que los conflictos internos suelen resolverse de manera más efectiva cuando se utilizan métodos que fomentan la interacción directa y la mediación comunitaria, lo cual facilita una resolución más rápida en comparación con los sistemas judiciales formales.

Sin embargo, Ibagón Martín (2021), argumenta que la rapidez en la resolución de conflictos a través de la oralidad consuetudinaria puede llevar a soluciones superficiales que no abordan las causas subyacentes del conflicto, sugiere que la falta de formalidades y registros escritos puede dificultar la transparencia y la rendición de cuentas en algunos contextos.

Los testimonios y entrevistas recabadas confirman que la oralidad facilita una resolución rápida y efectiva de conflictos internos en la justicia indígena, esta celeridad se fundamenta en pilares clave

como la resolución inmediata de problemas, la comunicación directa entre las partes, la flexibilidad procesal, la participación activa de la comunidad, el enfoque restaurativo y la sabiduría ancestral como lo que menciona Sánchez. Y se confirma que la oralidad consuetudinaria permite abordar los conflictos de manera rápida, evitando procesos largos y formales, por lo que la comunicación cara a cara, la flexibilidad procesal y la participación comunitaria propician la comprensión mutua y la construcción de acuerdos entre las partes.

A su vez, el enfoque restaurativo, orientado a la reconciliación y la restauración de relaciones, promueve la paz previniendo futuros conflictos. Finalmente, la sabiduría ancestral de los líderes y ancianos de la comunidad garantiza que las decisiones se basen en una profunda comprensión de las tradiciones y valores, asegurando así la justicia y el equilibrio.

La eficacia de la oralidad consuetudinaria en términos de celeridad y resolución de conflictos; la participación comunitaria y la flexibilidad procesal, son aspectos fundamentales que permiten una gestión más rápida y adecuada de los conflictos internos, sin embargo, es importante considerar también las advertencias de otros estudios sobre posibles limitaciones en términos de profundidad y transparencia.

Conflictos se resuelven a través de la oralidad en las comunidades indígenas: Discusión de resultados: Los resultados de la entrevista revelan una amplia gama de conflictos que se resuelven comúnmente a través de la oralidad. Las respuestas muestran una consistencia notable en la naturaleza de los conflictos abordados y los métodos de resolución, subrayando la importancia de la oralidad como herramienta central en la justicia indígena.

Además, destacan consistentemente que los conflictos familiares son una de las principales áreas donde se utiliza la oralidad, problemas como las disputas matrimoniales, herencias y violencia doméstica son abordados mediante procesos de diálogo. Este enfoque es respaldado por estudios recientes que subrayan la importancia de la oralidad en la resolución de conflictos familiares dentro de las comunidades indígenas, como lo expone Calvopiña (2021), quien destaca que la mediación familiar a través de la oralidad ayuda a mantener la cohesión social y el respeto a las tradiciones.

Así mismo, la oralidad se emplea en las disputas sobre tierras y territorios, que pueden involucrar reclamos sobre límites y derechos de uso, son tratadas a través del diálogo comunitario. La oralidad facilita un intercambio abierto de perspectivas y la integración del conocimiento ancestral sobre el uso de la tierra. Según Grefa & Mayorga (2024), este proceso no solo busca resolver el conflicto

inmediato sino también reafirmar los derechos territoriales y culturales de las comunidades indígenas, lo cual es crucial para su identidad y supervivencia cultural.

La resolución de problemas comunitarios y de convivencia es otro ámbito significativo en el que se aplica la oralidad. En este sentido, el trabajo de Saucedo (2015), destaca que, la resolución de conflictos comunitarios a través de la oralidad promueve una mayor participación y responsabilidad entre los miembros de la comunidad, contribuyendo a la estabilidad social.

Los conflictos económicos y sociales, como las disputas sobre deudas y transgresiones sociales, también son abordados mediante la oralidad. Esta perspectiva es apoyada por Yáñez & Mila (2023), quien argumenta que, la oralidad es un mecanismo eficaz para manejar disputas económicas menores y mantener el orden social sin recurrir a métodos punitivos.

Bajo estos argumentos, la oralidad no solo facilita el diálogo y el consenso, sino que también asegura la aplicación de normas culturales, promoviendo así la armonía, la cohesión dentro de la comunidad. La oralidad, al ser un vehículo de comunicación, fomenta un ambiente en el que se valoran las perspectivas, este método, al integrar las normas culturales en el proceso de resolución de conflictos, no solo refuerza la identidad comunitaria, sino que también fortalece la legitimidad y aceptación de las decisiones tomadas, esto demuestra que, al facilitar la participación de todas las partes ayuda a mantener el proceso en las normas culturales, la oralidad se convierte en una herramienta efectiva para resolver disputas de manera equitativa.

Principios y valores que guían la resolución de conflictos mediante la oralidad: La resolución de conflictos mediante la oralidad, destaca valores fundamentales como el respeto, igualdad, imparcialidad, buena fe, etc. Estos principios son esenciales para evitar que las situaciones lleguen a instancias de violencia u otras formas de confrontación.

La oralidad y la mediación promueve un ambiente donde las partes involucradas pueden dialogar de manera equitativa, buscando soluciones consensuadas que respeten los derechos y las perspectivas de todos los implicados. López & Baxin (2018), mencionan que, la mediación es un proceso voluntario de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial, conocido como mediador, ayuda a las partes en disputa a comunicarse y a alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable.

A diferencia de los métodos adversariales como los litigios, la mediación se centra en la colaboración y el entendimiento mutuo. Los beneficios de la mediación son numerosos: fomenta la comunicación abierta, respetuosa, es decir permite a las partes tener el control sobre las

decisiones que afectan sus vidas, suele ser más rápida y menos costosa que los procedimientos judiciales; además, la mediación contribuye a la preservación de las relaciones personales y profesionales, ya que promueve soluciones constructivas y sostenibles, evitando la confrontación y el resentimiento que a menudo resultan de los conflictos no resueltos adecuadamente.

Estos valores y principios no solo son evidentes, sino que también reflejan un enfoque sólido, efectivo para la resolución de conflictos. Además, es notable la eficacia de este método de resolución de conflictos, lo cual ha sido fundamental para su integración al sistema legal ordinario. La habilidad para resolver disputas de manera pacífica, equitativa entre las partes involucradas demuestra la fortaleza, la relevancia de este enfoque dentro del marco jurídico más amplio, los resultados observados en la entrevista corroboran que la mediación entre comuneros no solo se adhiere a principios valiosos, sino que también ha demostrado ser un método eficaz y digno de integración al sistema legal convencional.

Ventajas y desventajas de la oralidad en la resolución de conflictos internos: Discusión de resultados: La oralidad en las comunidades indígenas constituye un sistema esencial para la comunicación y transmisión de saberes. Además, este método mantiene viva su cultura y su identidad, facilitando una conexión intergeneracional y adaptándose flexiblemente a los cambios contextuales.

Según los resultados de las entrevistas, se determina que, la oralidad es un mecanismo fundamental de la justicia indígena en Ecuador, que aporta celeridad, participación comunitaria, carácter restaurativo y preservación cultural, facilitando la resolución de conflictos de manera directa y comunitaria. Es un mecanismo que facilita la comunicación y es accesible para todos los miembros de la comunidad, es más fácil y entendible, permite adaptar los procedimientos y las soluciones a las particularidades de cada caso y a las necesidades específicas de la comunidad; permite preservar las tradiciones culturales, lo que fortalece el tejido social.

En otras palabras, la oralidad en la justicia indígena presenta varias ventajas, como la resolución rápida de los conflictos sin trámites burocráticos, involucra a toda la comunidad, fortaleciendo la cohesión y el sentido de pertenencia, y se adapta a las particularidades culturales de cada comunidad. Además, de buscar restaurar la armonía y el equilibrio, priorizando la reconciliación sobre el castigo, y utilizando la sabiduría y experiencia de los ancianos, respetando las tradiciones y valores indígenas.

También presenta algunas desventajas relacionadas con la sistematización, posibles abusos, conflictos con el sistema estatal y la defensa de derechos individuales. La falta de documentación escrita, que dificulta la verificación y seguimiento de los casos, y la posible subjetividad en las resoluciones, dependiendo del criterio de los líderes; la participación abierta puede generar presión sobre las partes involucradas, afectando su libertad de expresión, y las decisiones basadas en la oralidad pueden no ser reconocidas por los sistemas judiciales formales, creando conflictos de jurisdicción.

La interculturalidad como principio de la oralidad para la resolución de conflictos en la justicia indígena: La interculturalidad se destaca como un elemento esencial en la justicia indígena ecuatoriana, según las entrevistas con autoridades, este enfoque enriquece las prácticas tradicionales y fortalece la identidad comunitaria al integrar la diversidad cultural, adaptar tradiciones a contextos modernos y fomentar el diálogo con otros sistemas judiciales.

Las autoridades indígenas coinciden en la importancia de la interculturalidad, que se refleja en el respeto mutuo entre comunidades y la adaptabilidad para incorporar derechos humanos y normas nacionales sin perder su esencia cultural. La interculturalidad promueve la colaboración y el entendimiento entre diferentes sistemas judiciales, permitiendo una resolución integral de conflictos al considerar diversas perspectivas culturales.

A pesar de los desafíos, como la necesidad de esfuerzo y voluntad para lograr el entendimiento intercultural, la interculturalidad contribuye a un sistema judicial más inclusivo y representativo de la diversidad ecuatoriana, porque no solo fortalece la autonomía de las comunidades indígenas, sino que también sienta las bases para una sociedad más equitativa y respetuosa de la pluralidad cultural.

Pilamunga et al. (2024), señalan que, la interculturalidad en la justicia indígena promueve el respeto y la integración de distintos sistemas de justicia, en especial aquellos que reflejan saberes ancestrales y valores comunitarios. Como principio de la oralidad, la interculturalidad en la resolución de conflictos permite que estos sean abordados de acuerdo con las normas, costumbres y lenguas propias de las comunidades indígenas, lo que facilita una comunicación directa, clara y respetuosa, esto contribuye a que la justicia sea entendida y aceptada en su contexto cultural específico.

Por su parte, Llasag et al. (2020), dicen que, la interculturalidad reconoce y respeta que las comunidades indígenas tienen sus propios conceptos y normas de justicia, los cuales pueden diferir

de los sistemas de justicia occidentales. La oralidad permite que las comunidades expresen y defiendan sus valores, resolviendo conflictos a partir de sus propias normas, este enfoque minimiza la imposición de criterios externos y da lugar a soluciones que tienen sentido para todos.

La interculturalidad y la oralidad permite que los procesos se desarrollen en la lengua materna de la comunidad, lo cual es fundamental para una comunicación efectiva y auténtica, esto reduce la dependencia de la traducción y facilita que los participantes comprendan y se expresen con mayor libertad y precisión, reflejando un respeto genuino hacia sus tradiciones. La interculturalidad como principio de la oralidad en la justicia indígena asegura que los conflictos se resuelvan de una manera que sea culturalmente coherente, respetuosa y entendible para las comunidades indígenas.

Desafíos de la oralidad en la resolución de conflictos internos: La oralidad en la resolución de conflictos internos tiene beneficios importantes, pero también presenta desafíos que pueden afectar su efectividad y sostenibilidad. Estos desafíos son particularmente evidentes en contextos laborales, organizacionales o comunitarios, donde las dinámicas de poder, las barreras comunicativas y la falta de documentación formal pueden dificultar el proceso. Según Jadán (2019), la presión ejercida por los sistemas judiciales formales externos representa un desafío fundamental.

Estas estructuras legales, a menudo ajenas a la cosmovisión indígena, compiten con los métodos tradicionales de resolución de conflictos, socavando su autoridad y eficacia dentro de las comunidades. La falta de reconocimiento oficial de las prácticas de justicia indígena por parte de los estados exacerba esta problemática, creando una tensión constante entre los sistemas tradicionales y los impuestos externos.

La pérdida progresiva de las lenguas indígenas emerge como otro obstáculo crítico. El lenguaje es el vehículo principal de la oralidad y, por ende, de la transmisión de conocimientos y prácticas de resolución de conflictos, la disminución en el uso y dominio de las lenguas originarias entre las generaciones más jóvenes amenaza directamente la continuidad de estos métodos tradicionales.

Los procesos de modernización y globalización también plantean desafíos significativos. La influencia creciente de los medios de comunicación modernos y la educación formal basada en la escritura están transformando los patrones de transmisión de conocimiento en las comunidades indígenas, estos cambios pueden llevar a una desvalorización de las prácticas orales tradicionales, percibidas a veces como anticuadas o menos relevantes en el contexto contemporáneo.

La migración y el desplazamiento de miembros de la comunidad, especialmente de los jóvenes hacia áreas urbanas, representan otro reto importante. Este fenómeno no solo dispersa el conocimiento tradicional, sino que también debilita los lazos comunitarios necesarios para la implementación efectiva de los métodos orales de resolución de conflictos.

Además, la complejidad de los conflictos modernos presenta un desafío para los sistemas tradicionales de resolución de disputas. Las comunidades indígenas se enfrentan a nuevos tipos de problemas, surgidos de la interacción con la sociedad moderna, para los cuales sus métodos ancestrales pueden no estar completamente preparados.

Las presiones económicas y territoriales también juegan un papel crucial. Los conflictos por recursos naturales y la erosión de los territorios tradicionales pueden socavar las bases de la cohesión social y cultural necesarias para mantener efectivos los sistemas de justicia oral. Por último, la falta de interés de algunas generaciones jóvenes en las prácticas tradicionales representa un desafío interno significativo, esta desconexión generacional amenaza la transferencia intergeneracional de conocimientos y valores culturales que son esenciales para la continuidad de la justicia comunitaria basada en la oralidad.

Conclusiones

La oralidad desde el enfoque del derecho positivo es un procedimiento que tiene como fin la celeridad de las controversias legales. En el Ecuador es uno de los cambios que se realizó con la Constitución del República del Ecuador de 2008, para que la sustentación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias, sean ágiles, inmediatas y se garantice una administración de justicia eficaz y eficiente, empero, en realidad, el sistema procesal es mixto oral-escrito, lo que está trayendo consigo problemas legales que en muchas ocasiones terminan en la impunidad de los actos delictivos.

Desde la cosmovisión indígena la oralidad es una costumbre ancestral que se viene practicándose desde muchos años atrás, inclusive antes de que nazca el Estado y no solo se utiliza para la resolución de conflictos comunitario y/o indígenas, sino, ha sido y es utilizada para transmitir de manera hablada de generación en generación, sus costumbres, tradiciones, valores, organización social, identidad cultural, etc. Dentro de la administración de justicia indígena, es uno de los principios que se aplican de manera eficiente y eficaz, siendo esto una de las características fundamentales que le hace a este tipo de resolución de conflictos internos, más ágil, es decir, gracias

a la oralidad, los problemas y controversias que suceden dentro de la jurisdicción indígena, se resuelven en menor tiempo que en la justicia ordinaria.

Bajo este contexto, la oralidad es fundamental en la resolución de conflictos internos en las comunidades indígenas de Ecuador, en estos sistemas, el diálogo y el consenso son esenciales, ya que las decisiones y soluciones son expresadas, debatidas y acordadas verbalmente, de acuerdo con los valores y saberes ancestrales de cada comunidad. La oralidad hace que el sistema de justicia sea más accesible para todos los miembros de la comunidad, especialmente para quienes no saben leer o escribir, esto asegura que todos tengan voz en el proceso y puedan expresar sus perspectivas, por esta razón en la justicia indígena, las decisiones no las toma una sola persona o la autoridad aborigen, sino que se busca el consenso entre los miembros de la comunidad, con la participación de líderes, ancianos, taitas y mamás que gozan de respeto y confianza, inclusive, la oralidad es parte del ritual de sanación, de la conciliación y mediación, sirve para que el contraventor pida perdón y disculpas públicas.

Referencias

1. Alcocer-Proañó, M. M., & Batista-Hernández, N. (2024). La garantía del debido proceso y la práctica de la prueba en las audiencias telemáticas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(3), 6-14.
2. Cabadiana, G., Mejía, A., & Suárez, S. (julio de 2021). La justicia indígena a través de los medios de comunicación. Obtenido de Consejo de Comunicación Libertad de expresión y derechos:
https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/23/1/La-justicia-indigena-a-traves-de-los-medios-de-comunicacion.pdf
3. Calvopiña, M. A. (2021). La Televisión Educativa en Ecuador y el aprendizaje de valores en los niños y niñas en edad escolar. *GIGAPP Estudios Working Papers*, 8(190-212), 1-14.
4. Cashpa Durand, F. G. (2021). Las audiencias virtuales en el proceso penal. Universidad Cesar Vallejo. Chimbote – Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/90042/Cashpa_DFG.pdf?sequence=1

5. Corte Nacional de Justicia Indígena (2021). Caso 0006-18-EI. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic1NGRIMmM4OC1hNjA0LTRjY2MtYWE5MC1hYmMzOGU3MWZmMDUucGRmJ30=#:~:text=es%20un%20principio%20que%20debe,judicial%20sean%20r%C3%A1pidas%20y%20eficaces.
6. Grefa-Chongo, G. M., & Mayorga-Mayorga, E. C. (2024). Conflictos territoriales indígenas en Ecuador: Conciliando intereses estatales y derechos ancestrales en demarcación territorial. *MQRInvestigar*, 8(4), 171-193.
7. Ibagón Martín, N. J. (2021). Enseñar la historia de conflictos armados internos recientes: revisión de experiencias en África, Europa, Oriente Medio y América. *Guillermo de Ockham*, 103-114. doi:<https://doi.org/10.21500/22563202.4404>
8. Jadán Heredia, D. (2019). Independencia judicial y poder político en Ecuador. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
9. Lang, M. (2009). Introducción. En M. Lang, y A. Kucia, *Mujeres indígenas y justicia ancestral* (págs. 9-11). UNIFEM.
10. Landaburu, J. (2020). Oralidad y escritura en las sociedades indígenas. Ediciones Morata.
11. López, L. C. V., & Baxin, O. P. (2018). La mediación: Una aproximación teórica. *Emerging Trends in Education*, 6(16), 4.
12. Llasag Fernández, R., Tello Toral, K., & Zapata Carpio, A. (2020). Interpretación intercultural de la justicia indígena en la Corte Constitucional del Ecuador. *Cahiers des Amériques latines*, (94), 157-174.
13. Mejía, A. (2017). Evolución Histórica de la Oralidad y la escritura en el Proceso Civil Español y ecuatoriano. *Rev. Ius Humani*. Volumen (N°6). <file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Dialnet>
14. Ministerio Coordinador de Patrimonio & UNICEF. (2004). Nacionalidades y pueblos indígenas, y políticas interculturales en Ecuador: Una mirada desde la educación. [http://www.mdgfund.org/sites/default/files/nacionalidades_y_pueblos_indigenas_web\(1\).pdf](http://www.mdgfund.org/sites/default/files/nacionalidades_y_pueblos_indigenas_web(1).pdf)
15. Montero Tamayo, V. A. (2014). Criterios jurisprudenciales para la proporcionalidad de la caución en materia tributaria” (tesis de maestría, Universidad de los Andes, Ambato, 2014), 35 -6, <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/199/1/TUAMDC016-2015.pdf>.

16. Olovacha Caucana, J. F. (2024). Limitación de la justicia indígena para juzgar delitos contra la vida a partir del contexto legal del caso La Cocha. Análisis de la Sentencia 113-14-Sep-CC caso de la Corte Constitucional del Ecuador (Master's thesis, Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica).
17. Ortega Sinche, A. C., & Carrera Calderón, F. A. (2028). La oralidad como base fundamental en los procedimientos de aplicación de la justicia indígena ecuatoriana. *Revista UNIANDÉS Episteme*, 5(1), 1204-1217.
18. Pilamunga, B. S. P., Cuvi, V. C., Carguachi, N. E. G., & Peaza, J. D. M. (2024). La interculturalidad jurídica de la justicia indígena en Ocpotes, Ecuador. *Revista Lex*, 7(24), 83-100.
19. Pintado, M. A. M. J., Bustamante, M. O. L. P., Víctor, M., Arias, J. D., & Mendieta, M. N. Q. (2024). Derecho Penal en la Práctica-Principios, Procesos y Perspectivas “. *European Journal of Criminology*, 16, 452-465.
20. Pitta, N., & Acosta, S. (2020). Propuesta para la aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en instituciones etnoeducativas wayúu en La Guajira. Obtenido de <https://umapp002.unimagdalena.edu.co/index.php/praxis/article/view/3032/2675>
21. Pocaterra Aapiüshana, J. (2006). Principios culturales y lingüísticos que orientan las normativas del derecho consuetudinario wayúu. *Frónesis*, 13(1), 92-107.
22. Saavedra Rojas, E. (1994). La detención preventiva y su crisis: perspectiva procesal y penitenciaria. *Derecho & Sociedad*, (8-9), 125-140. Vázquez, P. P. (2024). Aplicación de la justicia indígena en las comunas ancestrales de la Península de Santa Elena, Ecuador. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 12(1), 61-70.
23. Sanchez , G. (2019). Regulación de Conflictos. Buenos Aires: TeseoPress. doi:10.55778/ts877230284
24. Saucedo, J. B. P. (2015). Cultura de paz y resolución de conflictos: la importancia de la mediación en la construcción de un estado de paz. *Revista Ra Ximhai*, 11(1), 109-131.
25. Sinche, A. C. O., & Calderón, F. A. C. (2018). La oralidad como base fundamental en los procedimientos de aplicación de la justicia indígena ecuatoriana. *Revista UNIANDÉS Episteme*, 5(1), 1204-1217.

26. Toapanta, J. E. G. (2024). La Justicia Laboral y Reconocimiento del Derecho al Trabajo en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(2), 6867-6889.
27. Yanez-Yanez, K. A., & Mila-Maldonado, F. L. (2023). LA ORALIDAD COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS. *Kairós. Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, 6(11), 33-51.
28. Zabala Baquerizo, J. (2002). El debido proceso penal. Edino.

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).